

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	172
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	144
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Reus, de los cuales resulta:

Que D. Pedro Moria Vidiella, en concepto de propietario de una finca sita en el termino de Reus, acudió al Juez de primera instancia de dicha ciudad por medio de un interdicto de recobrar, en queja de que D. José Campo, como concesionario de la línea del ferrocarril de Valencia á Tarragona habia invadido una porcion de terreno perteneciente al demandante haciendo desmontes, arrancando cepas y cogiendo el fruto de ellas sin previo permiso ni conocimiento del propietario:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del demandado por haberlo así solicitado el actor, recajó auto restitutorio en los términos pretendidos por el interesado, pero estando para declararse ejecutoria la sentencia, en razon á no haberse interpuesto apelacion, el Gobernador, á quien presentó D. José Campo la oportuna inhibitoria, requirió al Juzgado de inhibicion, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que el asunto no podia ser calificado de despojo, sino de una expropiacion por causa de utilidad pública, para lo cual no se habian guardado las formalidades prevenidas.

Que el Juez, despues de oír al demandante y de acuerdo con el dictámen del Promotor fiscal, dictó auto declarándose competente en razon á que el negocio versa sobre una usurpacion notoria del derecho de propiedad que no aparece acompañada de circunstancia alguna que pueda caracterizar de expropiacion el acto del despojanete, sin

que tampoco tenga aplicacion la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que excluye los interdictos contra las providencias administrativas, puesto que en el presente caso no existe acuerdo ni disposicion alguna dictada por la Administracion con anterioridad á la presentacion del interdicto:

Y habiendo insistido el Gobernador en su competencia, de conformidad con el Consejo provincial, á quien oyó nuevamente, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1836, segun el cual no puede obligarse á ningun particular, corporacion ó establecimiento á que ceda ó enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público sin que precedan los requisitos que la misma ley establece:

Visto el párrafo primero de la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, al tenor del cual las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse no son bastantes á paralizar una obra pública en curso de ejecucion cuando se trate de daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en ellos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas:

Visto el art. 8.º, párrafo cuarto de la ley de 2 de Abril de 1845, que entre los asuntos de que los Consejos provinciales conocen como Tribunales comprende el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de las obras públicas:

Vista la Real orden de 1.º de Mayo de 1848, en que se establece que siempre que la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpétua ó indefinida deben seguirse los trámites prescritos en la ley de 17 de Junio de 1836 sobre expropiacion forzosa, y los de la ley de 2 de Abril de 1845 y Reales disposiciones de 19 de Setiembre y 2 de Octubre del mismo año en los casos de daños y perjuicios y servidumbres:

Visto el art. 25 del reglamento de 27 de Julio de 1853 para llevar á ejecucion la ley de 17 de Julio de 1836, segun el cual, cuando se falte á las disposiciones contenidas en la citada ley, podrán las partes intentar la via contenciosa ante el Consejo Real contra la decision gubernativa que se adopte sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de las obras

públicas, provinciales ó municipales declaradas de utilidad pública:

Considerando:

1.º Que la competencia de la Administracion para conocer y decidir las reclamaciones que nacen de la expropiacion forzosa vienen despues de su propio acto, declarando que la obra proyectada es de utilidad pública é indispensable para ejecutar la cesion ó enajenacion del todo ó parte de una propiedad particular:

2.º Que habiéndose suscitado dudas acerca de la inteligencia y aplicacion de la ley de 17 de Julio de 1836 y de las Reales disposiciones posteriores de 19 de Setiembre y 10 de Octubre de 1845, se expidió la Real orden de 1.º de Mayo de 1848, con arreglo á la cual cuando la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpétua ó indefinida, como sucede en el presente caso, han de observarse los trámites prescritos en la mencionada ley de 17 de Julio de 1836:

3.º Que la propiedad está bajo la salvaguardia de las leyes y de los Tribunales ordinarios, y en su consecuencia los dueños de terrenos no pueden ser obligados á cederlos por causa de utilidad pública sino en los casos y con los requisitos que las leyes han determinado:

4.º Que uno de los requisitos indispensables consignados en el art. 1.º de la ley de expropiacion es la declaracion previa de la necesidad de ocupar todo el terreno que hubiere de ser enajenado, declaracion que no existe respecto á la parte de finca invadida por el concesionario del ferrocarril de Valencia á Tarragona:

5.º Que los hechos perturbadores del derecho de propiedad, precediendo á la declaracion de la Administracion, quedan reducidos al carácter de privados y sometidos al fuero comun aunque tengan por objeto la ejecucion de una obra de interés público:

6.º Que el art. 25 del reglamento de 27 de Julio de 1853, que excluye la intervencion de la Autoridad judicial contra la declaracion que no haya sido hecha conforme á las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1836, Reales decretos y reglamento citados, se refiere evidentemente al caso de estar hecha la declaracion de utilidad pública y necesidad de la expropiacion del todo ó parte de una finca, y no puede ser aplicable al caso en que falta aquella declaracion, que es el de la presente competencia:

7.º Y considerando, finalmente, que tampoco

consta en el expediente providencia alguna especial de la Administracion que puede entenderse contrariada por el interdicto de recobrar, admitido por el Juez de primera instancia de Reus;

Oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los Gobernadores Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico en 15 y 11 de Julio último participan que la tranquilidad pública segun su alteracion en el territorio de su mando, y que el estado sanitario era satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo en 2 del mismo Julio manifiesta tambien que no ocurria novedad en aquella isla, cuyo estado sanitario era asimismo satisfactorio.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

29 Julio. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Fernando Gutierrez y Alvarez.

31 id. Promoviendo al empleo de Brigadier de la Armada con asignacion á la escala de reserva al Capitan de navio D. José Sotelo y Gardoqui.

Id. id. Negando á D. Pedro Octavio de Toledo, alumno de la Academia de E. M. del ejército, ingresar en el de Artilleria de la Armada con dispensa de edad.

Id. id. Concediendo á su solicitud la separacion de la Academia de E. M. de Artilleria de la Armada al alumno de la misma D. José Ardiuy.

Id. id. Promoviendo al empleo de Brigadier de la Armada al Capitan de navio D. Mariano Pery y Ravé; al de Capitan de navio á los de fragata D. Jacobo MacMahon y Santiago y D. Santiago Durán y Lira; al de capitanes de fragata á los Tenientes de navio D. Pablo Lugo Viña y Oliver y D. Francisco Javier de la Cuesta y Nuñez, y al de Tenientes de navio á los Alférces D. Francisco Aramburu y Fernandez y D. Santiago Alonso Franco y Cordeiro, todos por rigurosa antigüedad.

Tribunal de Cuentas del Reino.

SALA PRIMERA.

En el expediente de exámen de la cuenta de fondos provinciales, caudales de Cuenca, correspondiente á los meses desde 1.º de Agosto á fin de Diciembre de 1854, rendida por D. Pablo Piquero, Depositario del Gobierno de la provincia de Cuenca, siendo Ministro Ponente Don Ramon Ceruti.

Visto que se formularon, entre otros, los reparos números 2 y 4, por falta de acreditarse la inversion de 4.666 rs. 22 mrs. y 1.138 rs. satisfechos á D. Rafael Cañadilla por los gastos del material del Consejo provincial y Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia: Visto el expediente de descuberto deducido de dicha cuenta, instruido en virtud de providencia de la Sala primera del Tribunal de 13 de Enero de 1862, con el fin de conocer la responsabilidad que pudiera caber á los Interventores de los libramientos con que fueron satisfechas dichas sumas y las contestaciones producidas en el mismo por dichos funcionarios D. Manuel María Lázaro y D. Damian Zarco en las dos audiencias que se les concedieron:

Visto que todos los demás reparos han sido satisfechos:

Vistos los artículos 69 de la ley de 8 de Enero de 1845, el 45 de la orgánica de este Tribunal y 80 de su reglamento. Considerando que dichos Interventores y el Depositario cuentanante D. Juan Pablo Piquero cumplieron con lo prescrito en el citado art. 69 de la ley de 8 de Enero de 1845, puesto que á estos pagos precedieron los correspondientes libramientos, y las referidas sumas se encontraban dentro del presupuesto provincial para obligaciones que debian satisfacerse durante el mes de Julio de 1854, á que dichas consignaciones correspondian:

Considerando que el único responsable á la justificacion de los referidos pagos lo es el receptor D. Rafael Cañadilla, Secretario que fué del Gobierno de la provincia, lo que no ha podido conseguirse no obstante las audiencias que se le concedieron en la cuenta, pues ni las noticias del mismo ni las diligencias practicadas de oficio en busca de los documentos han dado resultado alguno que le exima de dicha responsabilidad.

Vistos los escritos del Ministerio fiscal; Fallamos que debemos declarar y declaramos libres de responsabilidad al D. Juan Pablo Piquero y á los Interventores, y condenamos al reintegro de los 2.804 reales 22 mrs. á que ascienden las dos cantidades del material del Consejo provincial y Junta de Beneficencia á Don Rafael Cañadilla, Secretario que fué del Gobierno de Cuenca, que las percibió, quedando en suspenso esta cuenta hasta que se verifique el reintegro de dicha suma ó sea declarada partida fallida: notifiquese este fallo á las partes, y publíquese en la GACETA, expidiéndose las correspondientes certificaciones por el Contador, que pasarán al Ministro letrado y Secretario general para los efectos prevenidos en los artículos 25 de la ley orgánica y 80 del reglamento. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 8 de Junio de 1863.—Ramon Ceruti.—José L. Migueroa.—Luis Alvarez.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el ilmo. Sr. D. Ramon Ceruti, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de la misma.
 Madrid á 15 de Junio de 1863.—Pedro Galbis.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE JUNIO DE 1863.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Junio de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		Reales vn. Cént.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	19.041.737,59	
Idem industrial y de comercio.....	3.739.310,31	
Derechos y registros de hipotecas.....	1.768.798,50	
Impuestos sobre grandezas y títulos.....	46.000	
Idem de minas.....	472.630,91	
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	93.361,62	
Resultas de ejercicios cerrados de las mismas.....	160.440,75	
	25.292.149,68	
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.		
<i>Renta de Aduanas.</i>		
Derechos de Arancel.....	49.588.808,71	
Idem de navegacion, puertos y faros.....	4.033.796,08	
Idem menores.....	200.348,21	
Frutos coloniales.—Derechos en equivalencia de los de consumos.....	1.474.924,46	
Derechos de policia sanitaria.....	184.032,41	
Idem de las Capitanías de puertos.....	24.012,71	
Comisos de Aduanas (parte de la Hacienda).....	29.162,24	
	25.535.084,82	
<i>Impuesto sobre los consumos.</i>		
Impuesto de consumos.....	11.360.015,63	
Diez por 100 de administracion de participes.....	528.237,39	
	11.888.253,02	
<i>Portazgos, pontazgos y barcajes.</i>		
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	1.401.970,90	
	1.401.970,90	
<i>Varios recursos eventuales.</i>		
Beneficios, cesiones y restituciones.....	21.203,99	
Arbitrios varios de Fomento.....	28.156,12	
Beneficio en el ramo de preces á Roma.....	405.149,75	
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa.....	32.951,98	
Yentas y auxilios.....	11.049,59	
Almadenas.....	24.973,36	
Recursos eventuales sin aplicacion determinada.....	13.980,18	
	240.464,97	
Alcances de todas clases y ramos.....	210.926,42	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima aplicacion.....	839,46	
	211.766,88	
<i>Publicaciones oficiales.</i>		
Boletines y otras publicaciones de Gracia y Justicia.....	7.513,50	
Idem de Fomento.....	4.232,02	
Idem de Hacienda.....	3.812	
	15.547,52	
Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos.....	666.192,32	
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	2.112,89	
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....	1.530,70	
	36.962.953,02	
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
<i>Sello del Estado.</i>		
Papel.....	5.609.095,49	
Sellos sueltos.....	3.019.719,76	
Varios productos.—Derechos procesales en las provincias exentas.....	20.276,21	
	8.649.091,46	

Rentas estancadas.

Tabacos.....	28.775.077,51
Salas.....	7.763.326,37
Pólvora.....	4.566.890,43
	38.105.294,01

Loterias.

Loteria moderna.....	44.101.036
Rifas.....	7.332,43
	44.108.568,43

Casas de Moneda.....	578.237,33
Giro mútuo del Tesoro.....	91.955,89
Imprenta Nacional.....	39.813,73
Establecimientos penales.....	443.816,12
	578.237,33

Correos y telegrafos.

Correos.....	328.792,34
Líneas telegráficas.....	523.349,65
	852.141,99

Atrasos hasta fin de 1849 del sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	3.423
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....	45.589,97
	62.587.931,93

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas del Estado.

Almaden.....	2.458.000,81
Riotinto.....	814.642,83
Linares.....	454.578,75
	3.427.222,39

Equivalencias en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales hechas en papel de la Deuda.....	4.814,81
	4.814,81

Productos en administracion de las fincas del Estado.

Renta de los bienes del Estado en general.....	25.449,82
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	14.519,58
Productos de canales y navegacion fluvial.....	62.949,86
Idem de montes y plantíos.....	41.119
	113.978,26

Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero.....	1.675.904,09
Renta de los bienes del Clero.....	1.474.171,29
Idem de Cruzada (producto liquido).....	201.732,80
	2.850.075,38

Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	7.584,50
	7.584,50

Diferentes derechos del Estado.

Veinte por 100 de las rentas de propios.....	132.845,73
Subvencion de varias localidades al sostenimiento de Institutos y Escuelas especiales provinciales.....	59.476,50
Idem id. para el sostenimiento de Escuelas industriales.....	26.111,10
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.....	70.774
	289.204,33

Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado.....	23.774,30
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....	317.931,39
	341.705,69

Sobrantes de las cajas de Ultramar.

Habana.....	153
Filipinas.....	47.205,20
	47.358,20

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales de vencimiento de 1862 y 1863.....	527.469,69
------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 62 y 63, y descuentos que puedan tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones verificadas ántes de 2 de Octubre de 1858.....	6.375.674,21
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios.....	544.948,42
Idem del Clero.....	3.045.655,67
Del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	876.298
De bienes de Beneficencia.....	1.188.742,04
Idem de Instruccion pública inferior.....	720.033,98
	6.375.674,21

Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 62 y 63, y descuentos que puedan tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones de censos verificadas despues de 2 de Octubre de 1858.....	13.279.289,94
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

De bienes del Estado, incluso los terrenos militares y el 20 por 100 de propios.....	3.474.758,62
De bienes del Clero.....	968.206,09
Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Diputaciones provinciales.....	5.655.346,28
De bienes de Beneficencia.....	2.991.734,86
Idem de Instruccion pública.....	489.244,09
	13.279.289,94

Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.

Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.....	28.355,17
Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisface el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales.....	5.988
Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores.....	89.542,80
	113.885,97

Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	3.762.298
Atrasos hasta fin de 1858.....	5.347,86
Resultas de ejercicios cerrados.....	95.627,49
	24.169.593

RESÚMEN.

Contribuciones directas.....	25.292.149,68
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	36.962.953,02
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	62.587.931,93
Propiedades y derechos del Estado.....	7.034.585,36
Sobrantes de las cajas de Ultramar.....	47.358,20
	131.924.978,19
Suma del presupuesto ordinario.....	131.924.978,19
Presupuesto extraordinario.....	24.169.593
	156.094.571,19

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias.
 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Julio de 1863.—El segundo Jefe, P. I. Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 2.º

MES DE JUNIO DE 1863.

ESTADO que demuestra, con distinción de Direcciones y de provincias, la recaudación obtenida en el mes de Junio de 1863, formado en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterías, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, TOTAL. Lists provinces like Alava, Alicante, Almería, etc.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Julio de 1863.—El segundo Jefe, P. I. Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Martínez.

NÚMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JUNIO DE 1863 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudación obtenida en Junio de 1863 y en igual mes de 1862 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparación parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, GANTIDADES RECAUDADAS (En Junio de 1863, En Junio de 1862), DIFERENCIAS (De más en Junio de 1863, De menos en Junio de 1863). Lists concepts like Derecho y registro de hipotecas, Aduanas, etc.

Diferencia de más en Junio de 1863. 3.605.229,91

(a) Para la comparación del impuesto de consumos en 1863 se han traído de Aduanas los rs. vn. 4.474.924,16 recaudados en ellas por frutos coloniales.—Derechos en equivalencia de los consumos.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Julio de 1863.—El segundo Jefe, P. I. Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Martínez.

NÚMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE JUNIO DE 1863.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863, con distinción de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

Obligaciones generales del Estado.

Table with columns: SECCION 1.ª—Casa Real, SECCION 2.ª—Cuerpos Colegiados, SECCION 3.ª—Deuda pública, Denda consolidada. Lists items like Dotación de S. M. la Reina, Idem de S. M. el Rey, etc.

Table with columns: Capítulo, Sección, Descripción, Amount. Lists sections like Sección 3.ª—Intereses de la Deuda diferida, Sección 4.ª—Cargas de justicia, Sección 5.ª—Clases pasivas, etc.

Table with columns: Capítulo, Descripción, Amount. Lists sections like Sección 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR, Sección 5.ª—MINISTERIO DE MARINA, Sección 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sección 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general.

Capítulo 1.ª Personal de la Administración central.....	212.867	
2.ª Material de id.....	36.500	
3.ª Personal de la Administración provincial.....	188.843	
4.ª Material de id.....	22.261	
		460.471
Agricultura, Industria y Comercio.		
6.ª Personal de Agricultura y del ramo de Montes.....	137.363,84	
7.ª Material de id.....	457.877,43	
8.ª Personal del ramo de Minas.....	173.782,03	
9.ª Material de id. y para fomento de la industria.....	51.840,08	
10. Personal de Comercio.....	31.382,88	
11. Material de id.....	20.837,45	
12. Gastos generales indeterminados.....	1.263,33	
		375.348,78
Instrucción pública.		
13. Personal del Real Consejo de Instrucción pública.....	20.339	
14. Idem de primera enseñanza.....	21.415	
15. Material de id.....	74.010	
16. Personal del Colegio de Sordo-mudos y ciegos.....	9.058	
17. Material de id.....	32.875	
18. Personal de segunda enseñanza.....	172.151,74	
19. Material de id.....	8.333	
20. Personal de enseñanza superior profesional.....	974.290,85	
21. Material de id.....	209.672,99	
22. Personal de corporaciones y establecimientos científicos y literarios.....	139.481,53	
23. Material de id.....	142.623	
24. Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	102.050,50	
25. Idem extraordinarios.....	5.260	
		2.212.106,78
Ejercicios cerrados.		
29. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	522,17	
		2.212.106,78
Obras públicas.		
30. Personal de obras públicas.....	850.470,41	
31. Material de id.....	172.015,10	
32. Idem de carreteras.....	1.507.914,23	
33. Idem de obligaciones fijas por obras concluidas.....	138.255	
34. Personal de ferrocarriles.....	423.562,46	
35. Material de id.....	400.508,22	
36. Personal de riegos.....	4.000	
37. Material de canales.....	19.168,40	
38. Personal de puentes, faros y boyas.....	91.695,33	
39. Material de id.....	68.961,27	
		3.070.550,82
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.		
43. Material de obras públicas.....	220.456,13	
44. Idem del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	8.524	
45. Idem de gastos de administración de fincas.....	527,20	
		229.511,33
TOTAL de la Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.....		6.548.019,41

Sección 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio.....	82.916,44	
2.ª Material de id.....	22.200	
3.ª Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	261.513,46	
4.ª Material de id.....	11.665	
5.ª Personal de la Dirección general del Tesoro y sus dependencias.....	383.417,86	
6.ª Material de id.....	53.147,45	
7.ª Gastos eventuales del Tesoro público.....	128.043,65	
8.ª Personal de la Dirección general de Contabilidad y sus dependencias.....	475.568,33	
9.ª Material de id.....	41.825,83	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	12.022,92	
11. Personal de la Caja general de Depósitos.....	48.708,10	
12. Material de id.....	26.229,77	
13. Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	185.879,86	
14. Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	16.000	
15. Gastos de la Deuda pública.....	18.572,31	
16. Personal de la Junta de Clases pasivas.....	51.916,44	
17. Material de id.....	4.166	
18. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	111.988,93	
		2.970.769,70

Capítulo 21. Material de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....

21. Material de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	41.724,15	
22. Gastos diversos.....	482.254,55	
		2.184.891,72
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
25. Personal de la Administración central.....	325.668,14	
26. Material de id.....	37.014,23	
27. Personal de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	37.166,55	
28. Material de id.....	43.846,10	
29. Personal de la Administración provincial.....	4.679.923,01	
30. Material y gastos eventuales de la misma.....	475.984,60	
31. Asignaciones de Investigadores de la contribución industrial y de comercio.....	44.761,09	
32. Gastos de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	12.769,73	
33. Personal del impuesto de minas.....	22.164,51	
34. Material de id.....	1.010,76	
35. Personal del impuesto de consumos.....	256.464,59	
36. Material de id.....	54.428,84	
37. Gastos de administración, escritorio y premios del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	3.793,54	
38. Personal de la Fábrica de papel sellado.....	47.458,23	
39. Material de id.....	114.239,32	
40. Portes de papel sellado y premios de expedición.....	31.530,37	
41. Gastos diversos.....	432.679,83	
42. Personal de las Fábricas de tabacos.....	481.733,48	
43. Material de id.....	11.517.405,85	
44. Portes y fletes de tabacos y premios de expedición.....	1.991.025,66	
45. Personal de salinas.....	143.853,65	
46. Material de id.....	113.643,65	
47. Personal de almacenes y alfolios de sal.....	26.911,09	
48. Material de la fabricación de pólvora.....	17.912,90	
49. Personal de la fabricación de pólvora.....	74.641,56	
50. Material de id.....	1.063.519,57	
51. Personal de la administración de pólvora.....	874,99	
52. Material de id.....	104.203,68	
53. Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de Loterías.....	64.710,29	
54. Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	380.685,02	
55. Gastos de operaciones mecánicas y otros de Loterías.....	129.732,05	
56. Personal de las Casas de Moneda, cordería y departamento del grabado.....	107.470,72	
57. Material de las mismas.....	378.398,32	
58. Personal del giro mútuo del Tesoro.....	7.833,29	
59. Material de id.....	76.836,05	
60. Personal de las mismas.....	195.026,73	
61. Material de las mismas.....	1.613.779,36	
62. Gastos de administración de los bienes del Estado y secuestros.....	372.264	
63. Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.187.671,96	
64. Idem del resguardo de puertos.....	85.965,93	
65. Idem del cuerpo de Carabineros.....	71.782,54	
66. Idem del resguardo de puertos.....	4.175,92	
67. Personal del resguardo especial de consumos.....	549.382,61	
68. Material de id.....	102.664,44	
69. Personal del resguardo especial de sales y pólvoras.....	428.599,38	
Ejercicios cerrados.		
70. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	7.057,44	
71. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	11.488,01	
		18.545,45
Minoración de ingresos.		
72. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	128.083,90	
73. Ganancias de la Lotería moderna.....	12.471.420	
74. Primas a aprehensores y denunciadores.....	55.770,51	
75. Primas e indemnizaciones y descuento de pagaras de Aduanas.....	202.192,31	
		12.861.666,25
TOTAL de la Sección 8.ª—Ministerio de Hacienda.....		44.267.348,17

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Capítulo 1.ª Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	132.132,44	
2.ª Gastos especiales de ventas.....	212.273,25	
3.ª Billetes del Tesoro de la emisión de 200 millones del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, recibidos en pago de bienes vendidos y procedentes de la ley de 1.ª de Abril de 1859.....	118.147,31	
4.ª Amortización de la Deuda consolidada y diferida.....	8.904	
		501.357,03

Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y de 1.ª de Abril de 1861.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulo 7.ª Obligaciones eclesiásticas.....	3.160.866
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
Capítulo 8.ª Material de Artillería.....	2.148.334
9.ª Idem de Ingenieros.....	3.283.000
MINISTERIO DE MARINA.	
Capítulo 10. Fomento de arsenales.....	871.879,04
11. Idem de buques.....	7.351.026,27
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
Capítulo 14. Material de carreteras de primer orden.....	9.628.651,75
15. Idem de segundo id.....	4.407.451,51
16. Idem de tercer id.....	901.476,29
17. Aprovechamiento de aguas.....	3.424.413
18. Navegación marítima.....	1.628.293,49
19. Construcciones civiles.....	416
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Capítulo 20. Construcción de edificios, adquisición y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado.....	173.392,98
Ferro-carriles.	
21. Estudios de ferro-carriles.....	15.361,34
22. Intereses de obligaciones.....	1.231
23. Amortización de las mismas.....	110.900
Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas.	
24. Formalizaciones que deban hacerse con arreglo a las leyes.....	3.768.198
Ejercicios cerrados de los créditos no procedentes de las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.	
25. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	193.358,80
Minoración de ingresos del presupuesto extraordinario.	
Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales.....	616.757,83
TOTAL por presupuesto extraordinario.....	12.278.949,29

RESÚMEN.

Obligaciones generales del Estado.

Sección 1.ª—Casa Real.....	4.112.497
2.ª—Cuerpos Colegiados.....	291.310
3.ª—Deuda pública.....	14.309.509,16
4.ª—Cargas de justicia.....	4.776.246,10
5.ª—Clases pasivas.....	13.490.118,22
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	124.837,58
2.ª—Ministerio de Estado.....	392.243,13
3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	20.891.205,07
4.ª—Idem de la Guerra.....	33.967.437,55
5.ª—Idem de Marina.....	8.035.385,12
6.ª—Idem de la Gobernación.....	7.685.669,36
7.ª—Idem de Fomento.....	6.518.019,41
8.ª—Idem de Hacienda.....	44.267.348,17
Suma.....	186.191.806,47
Presupuesto extraordinario.....	12.278.949,29
TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863.....	198.470.855,76

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Julio de 1863.—El segundo Jefe, P. T. Antero de Oteya.—V. B.—El Director general, Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

Por Real orden de 1.ª del actual, y accediendo a lo solicitado por varios aspirantes a ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército que han sido desaprobados en el primer ejercicio del examen de entrada, que comprende las asignaturas de Historia, Geografía, Francés y Dibujo, se ha dignado S. M. conceder, como gracia especial y sin que sirva de precedente a concesiones futuras, que sean examinados en Matemáticas los indicados aspirantes, a reserva de serlo también nuevamente de las materias del expresado ejercicio en que no fueron aprobados aquellos que obtengan favorable calificación en Matemáticas; haciendo extensiva esta gracia a los que han merecido censura de aprobación en Geografía, Historia, Francés y Dibujo y no la hayan obtenido en los demás ejercicios. Siendo preciso que terminen los segundos exámenes y todos los ejercicios de ingreso antes de concluir el mes actual, a fin de evitar perturbaciones en el régimen establecido por el reglamento, puesto que el día 1.ª de Setiembre ha de comenzar el curso próximo, se ordena al propio tiempo que los aspirantes que se acogan a esta Real concepción deberán presentarse a ser examinados, por el orden numérico correspondiente, el día 12 del actual, haciéndose para ello el llamamiento por la GACETA DE MADRID al publicarse esta Real resolución.

En su cumplimiento se publica la anterior Real disposición con objeto de que, llegando a como máximo de los interesados a quienes comprende, puedan presentarse oportunamente al Excmo. Sr. Director de Estudios de la mencionada Escuela los que de entre ellos deseen ser admitidos a los nuevos exámenes, que darán principio el día 12.

Madrid 2 de Agosto de 1863.—P. A. el Brigadier encargado del despacho, Joaquín Halls.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Enmendándose el domicilio que ocupan en esta corte los Sres. D. Juan Bautista Zaune, D. Pascual Zoldívar, D. Carlos Gil, D. Francisco Sánchez, D. Juan Catena, D. Carlos Lopez, D. José Espinosa, D. Enrique Salazar, D. Juan Solas, D. José María Fernández, D. José Pozo, D. Jerónimo Heredia, D. Lorenzo Lecheza, y siendo necesario entorpecer de asuntos que los interesa, se les invita se personen en esta Administración, establecida en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá perjuicio.

Madrid 1.ª de Agosto de 1863.—José Fernández de Riera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los Sres. D. Domingo Ronquí y D. Francisco Perez de Soto se servirán presentarse en esta Administración, Sección de Intervención, ó sus herederos, si hubiesen fallecido, a enterarse de un asunto que les concierne.

Madrid 1.ª de Agosto de 1863.—José Fernández de Riera.

Enmendándose la casa-habitación de los Sres. D. Félix Dolicherrigano y D. Joaquín Suarez del Villar, Jefes de fuerza de la Caja de Amortización, se les invita y cita, ó a sus herederos si ellos hubiesen fallecido, para que se sirvan presentarse en esta Administración, Sección de Intervención, a enterarse de un asunto que los interesa.

Madrid 1.ª de Agosto de 1863.—José F. de Riera.

Escuela superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los exámenes de admisión principiarán el día 1.ª de Setiembre próximo.

Para ser admitido como alumno se necesita: Tener más de 16 años y menos de 25 años de 1.ª de Octubre.

Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación legalizada del Párroco y Autoridad civil del pueblo en que resida el aspirante.

Ser de complejion sana y robusta y no tener ningún defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

Probar por medio de certificación legalizada haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Nociones de historia natural.
- Asistencia por lo menos de un año a la asignatura de Religión y Moral.

Acreditar por medio de examen en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra, con inclusión de las ecuaciones superiores.
- Geometría.
- Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.
- Aplicación del algebra a la geometría con inclusión de las superficies de segundo grado.
- Dibujo lineal y de figura.
- Traducción del idioma francés.

Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extensión y condiciones que se expresan en los programas publicados en la GACETA oficial de 17 de Junio de este año.

El dibujo lineal se exige con la perfección suficiente para dibujar una máquina u orden de arquitectura, y el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

- 1.ª De aritmética, algebra y geometría.
- 2.ª De trigonometría y aplicación del algebra a la geometría.
- 3.ª De dibujo y de traducción del idioma francés: los dos primeros serán orales; el de dibujo lineal y de figura consistirá en examinar los que presenten los aspirantes y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela, y el de idioma francés en traducir el candidato de repente durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen; advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha los alumnos reprobados en los dos primeros ejercicios no tienen derecho a verificar los restantes, y que en atención a lo reducido del local de la sala de exámenes no podrán penetrar en él más que las personas que previamente hayan obtenido la correspondiente autorización del Director de la referida Escuela.

Los solicitantes deberán dirigirse a dicho Director, acompañados de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que se exigen en este programa, y se admitirán en la Secretaría desde 1.ª al 31 de inmediato Agosto todos los días, de diez a doce de la mañana.

Madrid 27 de Julio de 1863.—El Secretario, Rogelio de Ichaurrandieta.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

Por acuerdo del Consejo se anuncia la subasta de varias obras de reparación que han de ejecutarse en la casa destinada a hospital militar en la villa de Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.815 reales vellón.

La subasta se verificará, a las doce de la mañana del día 11 de Agosto próximo, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 para las obras públicas, en esta corte ante una comisión de dicho Consejo, en el salón de sesiones, situado en la Plaza del Progreso, núm. 2, cuarto segundo, y en Torrelaguna ante el Ingeniero encargado de las obras de la primera sección, en la casa de la Dirección de las mismas, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desechándose en el acto de abrirlos los que no vayan acompañados del documento en que acrediten sus autores haber depositado en fianza la cantidad de 4.000 reales vellón en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, ó al que se cotizasen en la Bolsa para aquellos que

no lo tengan señalado, los que no se ajusten al modelo inserto a continuación, y los que excedan del tipo de 7.815 rs. en que se hallan presupuestadas las obras.

El depósito del importe de la fianza para licitar se verificará en la Caja general de Depósitos para las proposiciones que se presenten en esta corte, y en las oficinas del Canal de Torrelaguna para los que igualmente se presenten en el mismo pueblo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 11 de Julio de 1863.—P. A. D. P., Manuel Cantero.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de reparación que han de hacerse en la casa destinada a hospital militar en la villa de Torrelaguna, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras, sujetándose en un todo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) reales vellón.

Fecha y firma del proponente. — 2

Caja de Ahorros de Madrid

Estado de las operaciones verificadas el Domingo 2 de Agosto de 1863.

INGRESOS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vs.	Número de imposiciones.	Nuevas imposiciones.	Total de imponentes.
Sección 1.ª.....	22.530	576	106	482
2.ª.....	26.450	412	*	312
3.ª.....	27.170	458	*	458
4.ª.....	31.890	521	*	521
Plazuela de San Millán, núm. 11.				
Sección 5.ª.....	20.512	353	5	358
Calle de Financarral (El Espino).				
Sección 6.ª.....	47.692	300	6	306
TOTALES.....	146.044	2.330	117	2.437

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vs.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
Sección 1.ª.....	137.002,06	113	27	140

El Director de semana, Leon García Villarreal.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Guardia de Treyns, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveyerá el referido destino con arreglo a la ley.

Lérida 30 de Julio de 1863.—El Gobernador, Miguel Rives.

La Secretaría del Ayuntamiento de Mongay, dotada con 1.600 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveyerá el referido destino con arreglo a la ley.

Lérida 30 de Julio de 1863.—El Gobernador, Miguel Rives.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, dotada con el sueldo de 8.000 rs. anuales y habitación en la Casa Consistorial.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán nuevamente sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que serán preferidos el aspirante en quien concurren las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 30 de Julio de 1863.—Tomás de San Martín.

Gobierno de la provincia de Castellón.

La Secretaría del Ayuntamiento de Chodos, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias completamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El periódico que con el título Boersenhalle se publica en Viena asegura que Francia, Inglaterra y Austria están conformes así en la forma como en la esencia de la nota que tratan de enviar á San Petersburgo...

Un telegrama de Berlín, refiriéndose á la Gaceta de la Cruz, asegura que la visita del Emperador de Austria al Rey de Prusia se efectuará en Gastein en los primeros días del presente mes.

Según asegura, dice La France, que el Mariscal Forey saldrá de Méjico en Setiembre para regresar al vecino Imperio con parte del ejército expedicionario, quedando en aquel país un cuerpo de tropas francesas, compuesto de 15,000 hombres poco más ó menos, á las órdenes del General Bazaine.

INTERIOR.

MADRID.—La edificación en el nuevo barrio de Argüelles va tomando incremento, y ántes de mucho se verán levantadas, dice uno de nuestros colegas, las 16 manzanas que han de ocupar el espacio de la Montaña del Príncipe Pio...

Estado sanitario.—Los últimos días de Julio no han sido de los más calurosos, tanto que el termómetro no pasó de los 27. El barómetro se sostuvo á las 26 pulgadas y 2 líneas: la atmósfera se la vio limpia y despejada...

Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito de Segovia.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre, de doce á una de su tarde, se venderán en público, doble y simultáneo remate, ante el Sr. Gobernador civil de provincia y Presidente del Ayuntamiento de la comunidad de Coca...

Crédito comercial de Jerez de la Frontera.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Acciones, Caja, Diversos deudores, Capital, and Varios acreedores.

Jerez 30 de Junio de 1863.—El Tenedor de libros, Joaquín de Segura.—El Director, Consejero, Juan J. Sanchez y Balbás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Baltasar de Caceres, Jefe de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido. Por el presente se hace saber que en méritos del expediente se sigue en este Juzgado á instancia de D. José Masrosell y Bastero...

Dado en Arenys de Mar á 2 de Julio de 1863.—Baltasar de Caceres.—Por mandado de S. S., Enrique de Hita, Escribano. 8940

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Provincia de Cádiz.

Terceira subasta.—Propios.—Urbanos.—Mayor cuantía.—Número 75 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II de la ciudad de Cádiz, que fué de su caudal propio, señalado con el núm. 75, y compuesto de 155 pies cuadrados de terreno...

Se subasta á la tercera subasta en quiebra de la anterior finca por no haber habido licitadores en las verificadas los días 5 de Febrero y 27 de Junio últimos, en virtud á no haber asistido D. Antonio Rodríguez el importe del referido dote, cuyo individuo es responsable á satisfacer la diferencia que resulte entre este remate y el que tuvo lugar el día 8 de Enero de 1856.

En la vez que en la ciudad de Cádiz se celebrará igual remate en el Juzgado de Hacienda de esta corte, sito en la Plaza Mayor, núm. 4, piso tercero, á las doce en punto del día 7 de Agosto próximo.

Condiciones. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El rematante satisfará al contado la cantidad que se halla adeudando el primitivo comprador dentro de los primeros 15 días siguientes al en que se le notifique la aprobación, y el resto, hasta lo que ascienda el remate, lo verificará en tantos plazos iguales, con intervalo de la una, cuantos sean los pagares que fallen por realizar de la primera venta. Según resulta de los antecedentes que existen en la Administración, la finca de que se trata no aparece gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que establece la ley de 14 de Julio de 1855.

Los gastos de esta subasta serán de cuenta del comprador, y el nuevo comprador solo está obligado á satisfacer los de escritura y toma de posesión. 8947

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, á 26 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. id.

Trigo vendido, 2.104 fanegas. Quedan por vender, 304. Precio máximo, 53. Idem mínimo, 47. Idem medio, 50,18. Trigo trachel, 62 fans. á 54 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Agosto de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se subasta el aprovechamiento por cuatro años de los pastos y labor de la dehesa la Alhambra, perteneciente á la Administración de la Real acueducto de Larana. El remate por pujas á la lona tendrá efecto simultáneamente en esta Administración general y en la de la Real acueducto, establecida en la villa de Valdemoro, el día 4 del próximo mes de Agosto á las dos de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 23 de Julio de 1863. 3792-1

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.—Esta Compañía tiene el honor de prevenir al público que desde el día 3 de Agosto de 1863 se despacharán billetes de segunda clase para los trenes directos, número 42, que sale de Madrid para Zaragoza á las diez y treinta minutos de la mañana, y núm. 41, que sale de Zaragoza para Madrid á las seis y cincuenta minutos de la misma.

Podrán tomarse dichos billetes de segunda clase para las estaciones en que se detienen los trenes números 42 y 41, las cuales se hallan indicadas en el cartel de la marcha de los mismos, y sus signos: Arcos, Madrid, Alcalá, Guadalajara, Baidés, Sigüenza, Alconero, Arcos, Alhama, Calatayud, Ricla, Alagon (de la línea de Navarra) y Zaragoza. 2

CON ARREGLO AL TIT. 5.º, ART. 20 DE LOS ESTADOS DE LA Sociedad investigadora de aguas de la villa de Cintruénigo, aprobada por el Gobierno de S. M., se convocó á Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en este domicilio social el día 15 del presente mes, á las once de su mañana. Cintruénigo 2 de Agosto de 1863.—El delegado del Director, Isidro Garbayo. 3896

PARA MANILA.—SALIDA DEL PUERTO DE CÁDIZ Á la mayor brevedad la hermosa fragata española Emigrante, acabada de forrar en cobre, su Capitán D. Manuel de Ureta. Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y conminó y en esta corte por D. Manuel Anduega, calle de Santa Catalina, núm. 8. 3730-2

PARA MANILA.—SALDRÁ Á LA MAYOR BREVEDAD del puerto de Cádiz la hermosa fragata clipper española Cercantes, al mando de su acreditado Capitán D. Manuel Aguirre. Admite carga á flete y pasajeros en sus espaciosas camaras, y se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez Atocha 34, y en Cádiz por D. José Matute, plaza de Mina núm. 13. 3731-1

BOLEAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Paris 1.º de Agosto de 1863, Fondos franceses, Espanolas, Consolidadas, Amsterdan 30 de Julio, Interior, Diferida, Francfort 30 de Julio, Interior, Diferida, Londres 30 de Julio, Consolidadas, Interior español, Diferida.

ESPECTACULOS.

Cinco de Pater.—A las nueve de la noche.—Brillante y escogida funcion con la pieza mimica de grande aparato El bandido de las montañas de Calabria, con el terrible salto á caballo del puente cortado.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán en los carteles.

Cinco del Príncipe Alfonso.—A las nueve de la noche.—Debut de Mr. Tolmagne, el hombre de la cuerda americana, artista que ha trabajado con extraordinario éxito en diferentes puntos de América é Inglaterra y últimamente en el hipódromo de París.—Este ejercicio, sumamente raro, consiste en sentarse el artista en medio del circo en una silla, á la cual penden que se aten los espectadores de la manera más fuerte que tengan por conveniente, por pies, manos, brazos y cuello con cuerdas de diferentes gruesos; y después de cubierto con un velo por espacio de dos minutos, aparecerá enteramente suelto con las cuerdas á sus pies sin haber sido cortadas.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada.

IMPRENTA NACIONAL.

Hipoteca sobre un molino por Juan Bautz y Rullan á favor de D. Jerónimo Estades y Rivas, 1860. Redención de un censo sobre huerto por Gabriel Cifra y José y Catalina Marqués y Ferrá á Doña Bárbara Nadal y Rullan, 1851.

Entrega de tierra viña en pago de derechos hereditarios por Pedro Antonio Miró y Alcover á favor de Francisco Coll y Miró y Magdalena Coll y Deyá, 1850. Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Magdalena Morell y Estada á favor de Francisco Oliver y Morell, 1851.

Division de tierra, olivar y viña entre Antonio y María Magraner y Bolger, 1851. Division de tierra huerto entre Guillermo y Antonio Morell y Casasnovas, 1851. Entrega de tierra olivar en pago de legítima por Pedro Juan Morey y Reus á favor de Antonio Morell, 1851.

Hipoteca sobre un huerto por Catalina Miró y Cardona á favor de D. Jaime Miró y Ferrer, 1852. Hipoteca sobre tierra huerto por Catalina Morell y Estades, Presbitero, á favor de D. Bartolomé Estades y Socias, 1854. Hipoteca sobre tierra por Antonia Miró á favor de Juan Bautista Forteza, 1855.

Division de tierra huerto entre Paula é Isabel Vicens y Mayol, 1857. Entrega de tierra viña en pago de legítima por María Marqués á favor de José Trias y Marqués, 1857. Division de tierra huerto entre José y María Morell, 1857.

Hipoteca sobre tierra huerto por Jaime Marqués y Pons á favor de Cristóbal Aguiló y Valls, 1859. Hipoteca sobre tierra viña y casa por Andrés Morant y Muntaner á favor de Francisco Arbona y Castañer, 1859.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Pedro Mayol y Casasnovas á favor de Juana María y Rosa Mayol y Casasnovas, 1860. Hipoteca sobre tierra y casa por Margarita Muntaner á favor de D. Jaime Bosch y Bonet, 1861.

Imposicion de un censo sobre tierra por María Reines y Morey á favor de Juana María Alcover y Pons, 1861. Fianza sobre tierra viña por Catalina Mayol y Enseñat á favor de D. Antonio Pastor y Marqués, 1861.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Antonio Mayol á favor de Margarita Seguí, 1861. Hipoteca sobre olivar por Isabel María Miró á favor de Doña María Josefa Martínez y Mayol, 1862.

Imposicion de un censo sobre una porcion de tierra y casas derruidas por Gaspar Miró y Estada á favor del convento de Santa Magdalena, 1819. Venta de tierra por Jaime Miró y Morey á favor de Cristóbal Ferrer y Deyá, 1834.

Venta de un huerto por Gaspar Miró y Estada á favor de Jaime Castañer y Frontera, 1851. Venta de un huerto por María Morell y Arbona á favor de José Castañer y Castañer, 1851.

Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Juan Bautista Morell y Morey á favor de D. Antonio Alcover y Arbona, Presbitero, 1851. Venta de un huerto por Damian Morell y Morell á favor de D. Guillermo Morey y Marqués, 1851.

Venta de tierra por Baltasar Marqués y Caparó á favor de Guillermo Colatá y Ramon, Antonio Llaneras y Ros y Jaime Colata y Garau, 1853. Venta de 2 solares por Baltasar Marqués y Caparó á favor de D. Salvador Ripoll y Mayol, 1856.

Venta de 3 solares por Baltasar Marqués y Caparó á favor de Melchor Colatá y Miró, María Ana Perez y Mora y D. Juan Bautista Marqués y Marqués, 1857. Venta de tierra por Catalina Muntaner y Bernat á favor de Jaime Juan Joy y Borrás, 1856.

Venta de un solar por Baltasar Marqués y Caparó á favor de Miguel Castañer y Bernat, 1859. Venta de un huerto por Lucas Morell y Frau á favor de Pedrona Frau y Arbona, 1859.

Venta de tierra por Jaime Marqués y Pons á favor de D. Juan Bautista Marqués y Pons, 1860. Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Juan Mayol y Miquel á favor de Catalina Miró y Morell, 1860.

Venta de un huerto por Magdalena Morell y Miquel á favor de Antonio Arbona y Gamundi, 1861. Cesion de tierra por Martín Morell y Bernat á favor de Pedro Antonio Alcover y Miró, 1861.

Repudiacion de un huerto por Benito Mayol y Pons á favor de los sucesores de Benito Mayol, 1862. Donacion de un huerto por D. Antonio Mayol y Estades á favor de D. Antonio Mayol y Estades, 1845.

Testamento de Juana María Morey y Joy nombrando herederos de un olivar á Benito Miró y á Benito y Jaime Miró y Morey, 1846. Donacion de un huerto por Catalina Arbona y Mayol y Ramon Miquel y Arbona á favor de Bartolomé Coll y Soler y Catalina Miquel y Pons, 1860.

Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Juan Mayol y Miquel á favor de Catalina Miró y Morell, 1860. Venta de un huerto por Magdalena Morell y Miquel á favor de Antonio Arbona y Gamundi, 1861.

Cesion de un huerto por Doña Josefa Moragues á favor de Doña Dionisia de España y Truyols, 1852. Testamento de Pedro Antonio Miró y Alcover nombrando herederos de una viña y casa á Margarita Ferrer y á Benito Miró y Ferrer, 1852.

Donacion de tierra por José Miró y Soler á favor de D. José Miró y Pastor, 1852. Testamento de María Magraner y Rotger nombrando heredera de un huerto á María Esteva y Magraner, 1856.

Testamento de Gabriel Magraner y Mayol nombrando herederos de un olivar á Gabriel Magraner y Trias, 1856. Testamento de Juan Morell y Pons nombrando herederos de un huerto y casa á Juan Morell y Oliver, Francisca Mayol y Antonio y Juana María Morell y Mayol, 1857.

Testamento de Esperanza Mayol y Estades nombrando herederos de 2 porciones de tierra huerto á Miguel Canals Oliver, Esperanza y Miguel Oliver y Mayol, 1857. Testamento de Pedro Juan Mayol y Casasnovas nombrando herederos de tierra y casa á Margarita Pastor, Pedro, Juan, Sebastian, José, Rosa, María y Margarita Mayol, 1858.

Donacion de un olivar por Baltasar Marqués y Pons á favor de Baltasar Marqués y Pons, 1859. Testamento de Catalina Miró y Rullan nombrando heredera de un huerto á Antonia, Teresa, Francisca y Margarita Miró y Rullan, 1860.

Testamento de Damian Morell y Serra nombrando heredero de un huerto y casa á Juan Morell, 1861. Testamento de Catalina Morey y Joy nombrando herederos de un olivar á Gabriel Magraner y Trias, María, Catalina y Magdalena Arbona y Morey, 1862.

Testamento de D. Salvador Mayol, Presbitero, nombrando heredera de casas y huerto á Antonia Ana Vicens y Coll, 1862. Entrega de un huerto en pago de legítima por Juan Jaime y Antonia Mayol y Pons á favor de Benito Mayol y Pons, 1862.

Testamento de Antonio Morey y Marqués nombrando herederos de tierra á Francisca Miquel y D. Juan Bautista Morey, 1862. Imposicion de un censo sobre campo, huerto y olivar por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal á favor del Seminario de San Pedro, 1799.

Redencion de un censo sobre tierra por la manda pia de Bartolomé y Catalina Bauzá á Doña Antonia Nadal, 1801. Hipoteca sobre un molino por Juan Bautz y Rullan á favor de D. Jerónimo Estades y Rivas, 1860. Redención de un censo sobre huerto por Gabriel Cifra y José y Catalina Marqués y Ferrá á Doña Bárbara Nadal y Rullan, 1851.

Division de tierra, olivar y viña entre Antonio y María Magraner y Bolger, 1851. Division de tierra huerto entre Guillermo y Antonio Morell y Casasnovas, 1851. Entrega de tierra olivar en pago de legítima por Pedro Juan Morey y Reus á favor de Antonio Morell, 1851.

Hipoteca sobre un molino por Juan Bautz y Rullan á favor de D. Jerónimo Estades y Rivas, 1860. Redención de un censo sobre huerto por Gabriel Cifra y José y Catalina Marqués y Ferrá á Doña Bárbara Nadal y Rullan, 1851.

Entrega de tierra viña en pago de derechos hereditarios por Pedro Antonio Miró y Alcover á favor de Francisco Coll y Miró y Magdalena Coll y Deyá, 1850. Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Magdalena Morell y Estada á favor de Francisco Oliver y Morell, 1851.

Division de tierra, olivar y viña entre Antonio y María Magraner y Bolger, 1851. Division de tierra huerto entre Guillermo y Antonio Morell y Casasnovas, 1851. Entrega de tierra olivar en pago de legítima por Pedro Juan Morey y Reus á favor de Antonio Morell, 1851.

Hipoteca sobre un huerto por Catalina Miró y Cardona á favor de D. Jaime Miró y Ferrer, 1852. Hipoteca sobre tierra huerto por Catalina Morell y Estades, Presbitero, á favor de D. Bartolomé Estades y Socias, 1854. Hipoteca sobre tierra por Antonia Miró á favor de Juan Bautista Forteza, 1855.

Division de tierra huerto entre Paula é Isabel Vicens y Mayol, 1857. Entrega de tierra viña en pago de legítima por María Marqués á favor de José Trias y Marqués, 1857. Division de tierra huerto entre José y María Morell, 1857.

Hipoteca sobre tierra huerto por Jaime Marqués y Pons á favor de Cristóbal Aguiló y Valls, 1859. Hipoteca sobre tierra viña y casa por Andrés Morant y Muntaner á favor de Francisco Arbona y Castañer, 1859.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Pedro Mayol y Casasnovas á favor de Juana María y Rosa Mayol y Casasnovas, 1860. Hipoteca sobre tierra y casa por Margarita Muntaner á favor de D. Jaime Bosch y Bonet, 1861.

Imposicion de un censo sobre tierra por María Reines y Morey á favor de Juana María Alcover y Pons, 1861. Fianza sobre tierra viña por Catalina Mayol y Enseñat á favor de D. Antonio Pastor y Marqués, 1861.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Antonio Mayol á favor de Margarita Seguí, 1861. Hipoteca sobre olivar por Isabel María Miró á favor de Doña María Josefa Martínez y Mayol, 1862.

Imposicion de un censo sobre una porcion de tierra y casas derruidas por Gaspar Miró y Estada á favor del convento de Santa Magdalena, 1819. Venta de tierra por Jaime Miró y Morey á favor de Cristóbal Ferrer y Deyá, 1834.

Venta de un huerto por Gaspar Miró y Estada á favor de Jaime Castañer y Frontera, 1851. Venta de un huerto por María Morell y Arbona á favor de José Castañer y Castañer, 1851.

Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Juan Bautista Morell y Morey á favor de D. Antonio Alcover y Arbona, Presbitero, 1851. Venta de un huerto por Damian Morell y Morell á favor de D. Guillermo Morey y Marqués, 1851.

Venta de tierra por Baltasar Marqués y Caparó á favor de Guillermo Colatá y Ramon, Antonio Llaneras y Ros y Jaime Colata y Garau, 1853. Venta de 2 solares por Baltasar Marqués y Caparó á favor de D. Salvador Ripoll y Mayol, 1856.

Venta de 3 solares por Baltasar Marqués y Caparó á favor de Melchor Colatá y Miró, María Ana Perez y Mora y D. Juan Bautista Marqués y Marqués, 1857. Venta de tierra por Catalina Muntaner y Bernat á favor de Jaime Juan Joy y Borrás, 1856.

Venta de un solar por Baltasar Marqués y Caparó á favor de Miguel Castañer y Bernat, 1859. Venta de un huerto por Lucas Morell y Frau á favor de Pedrona Frau y Arbona, 1859.

Venta de tierra por Jaime Marqués y Pons á favor de D. Juan Bautista Marqués y Pons, 1860. Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Juan Mayol y Miquel á favor de Catalina Miró y Morell, 1860.

Venta de un huerto por Magdalena Morell y Miquel á favor de Antonio Arbona y Gamundi, 1861. Cesion de tierra por Martín Morell y Bernat á favor de Pedro Antonio Alcover y Miró, 1861.

Repudiacion de un huerto por Benito Mayol y Pons á favor de los sucesores de Benito Mayol, 1862. Donacion de un huerto por D. Antonio Mayol y Estades á favor de D. Antonio Mayol y Estades, 1845.

Testamento de Juana María Morey y Joy nombrando herederos de un olivar á Benito Miró y á Benito y Jaime Miró y Morey, 1846. Donacion de un huerto por Catalina Arbona y Mayol y Ramon Miquel y Arbona á favor de Bartolomé Coll y Soler y Catalina Miquel y Pons, 1860.

Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Juan Mayol y Miquel á favor de Catalina Miró y Morell, 1860. Venta de un huerto por Magdalena Morell y Miquel á favor de Antonio Arbona y Gamundi, 1861.

Cesion de un huerto por Doña Josefa Moragues á favor de Doña Dionisia de España y Truyols, 1852. Testamento de Pedro Antonio Miró y Alcover nombrando herederos de una viña y casa á Margarita Ferrer y á Benito Miró y Ferrer, 1852.

Donacion de tierra por José Miró y Soler á favor de D. José Miró y Pastor, 1852. Testamento de María Magraner y Rotger nombrando heredera de un huerto á María Esteva y Magraner, 1856.

Testamento de Gabriel Magraner y Mayol nombrando herederos de un olivar á Gabriel Magraner y Trias, 1856. Testamento de Juan Morell y Pons nombrando herederos de un huerto y casa á Juan Morell y Oliver, Francisca Mayol y Antonio y Juana María Morell y Mayol, 1857.

Testamento de Esperanza Mayol y Estades nombrando herederos de 2 porciones de tierra huerto á Miguel Canals Oliver, Esperanza y Miguel Oliver y Mayol, 1857. Testamento de Pedro Juan Mayol y Casasnovas nombrando herederos de tierra y casa á Margarita Pastor, Pedro, Juan, Sebastian, José, Rosa, María y Margarita Mayol, 1858.

Donacion de un olivar por Baltasar Marqués y Pons á favor de Baltasar Marqués y Pons, 1859. Testamento de Catalina Miró y Rullan nombrando heredera de un huerto á Antonia, Teresa, Francisca y Margarita Miró y Rullan, 1860.

Testamento de Damian Morell y Serra nombrando heredero de un huerto y casa á Juan Morell, 1861. Testamento de Catalina Morey y Joy nombrando herederos de un olivar á Gabriel Magraner y Trias, María, Catalina y Magdalena Arbona y Morey, 1862.

Testamento de D. Salvador Mayol, Presbitero, nombrando heredera de casas y huerto á Antonia Ana Vicens y Coll, 1862. Entrega de un huerto en pago de legítima por Juan Jaime y Antonia Mayol y Pons á favor de Benito Mayol y Pons, 1862.

Testamento de Antonio Morey y Marqués nombrando herederos de tierra á Francisca Miquel y D. Juan Bautista Morey, 1862. Imposicion de un censo sobre campo, huerto y olivar por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal á favor del Seminario de San Pedro, 1799.

Redencion de un censo sobre tierra por la manda pia de Bartolomé y Catalina Bauzá á Doña Antonia Nadal, 1801. Hipoteca sobre un molino por Juan Bautz y Rullan á favor de D. Jerónimo Estades y Rivas, 1860. Redención de un censo sobre huerto por Gabriel Cifra y José y Catalina Marqués y Ferrá á Doña Bárbara Nadal y Rullan, 1851.

Division de tierra, olivar y viña entre Antonio y María Magraner y Bolger, 1851. Division de tierra huerto entre Guillermo y Antonio Morell y Casasnovas, 1851. Entrega de tierra olivar en pago de legítima por Pedro Juan Morey y Reus á favor de Antonio Morell, 1851.

Testamento de Sebastian Frontera y Trias nombrando herederos de un olivar á Rosa Casasnovas y á Ramon Espósito, 1855. Testamento de Doña Catalina Frontera y Mayol nombrando herederos de 4 huertos á D. Joaquin, Doña Cecilia y Doña Concepcion Benassar y Frontera, 1859.

Donacion de un huerto y casa por D. Bartolomé Frontera y Marqués á favor de Francisca Marqués y José y Miguel Frontera y Marqués, 1860. Donacion de un huerto y casa por D. Antonio Frontera y Casasnovas á favor de Lorenzo Frontera y Bauzá, 1860.

Testamento de Rosa Ferrá y Castañer nombrando herederos de un huerto á Francisco Puig y Bartolomé Puig y Ferrá, 1861. Testamento de Catalina Ferrer y Deyá nombrando herederos de un huerto á Antonio Morey y á Cristóbal y José Morey Ferrer, 1862.

Donacion de un huerto y casas por Pedro Juan Gallard á Matias Gallard, 1828. Hipoteca sobre un huerto por Francisco Gamundi á favor de Miguel Forteza, 1847. Hipoteca sobre huerto y casas por Pedro Antonio Garau y Mayol á favor de D. José Piña y Forteza, 1857.

Hipoteca sobre bienes por D. Estanislao Gonzalez y Mas á favor de D. Gabriel Seguí y Vallés, 1860. Venta de olivar por José Gamundi y Canals á favor de D. José Amado Castañer, Presbitero, 1851.

Venta de una viña por Isabel Garau y Arbona á favor de Lorenzo Bauzá, 1854. Imposicion de un censo sobre tierra por Francisco Garau, alias Bahaó, á favor de Pedro Juan Rullan, 1851.

Venta de un huerto por Gabriel Gomila y Mayol á favor de Bartolomé Bernat y Alberti, 1858. Donacion de un huerto por D. Fernando Garau y Mezanza á favor de Francisco Colom y Caparó, 1857.

Cesion de un censo sobre tierra por Gabriel Jordá á favor de Doña Catalina y Pedro Martí, 1842. Division de tierra y casas entre Antonio y Cristóbal Trias y Jaume, 1851.

Venta de un huerto por María Joy y Alberti á favor de Pedro Rullan y Bisbal, 1852. Venta de un huerto por Jacobo Llabrés á favor de D. Antonio Alcover y Arbona, 1851.

Testamento de D. Antonio Llaneras y Ros nombrando herederos de tierra á Bárbara Vidal y Catalina y Jaime Llaneras y Vidal, 1859. Imposicion de un censo sobre 2 huertos por Catalina y Antonia Morell á favor del clero de Santa Eulalia, 1769.

Imposicion de un censo sobre tierra huerto por Lucas Morell á favor de Pedro Antonio Pou, 1774. Venta á censo reservativo de tierra viña por Antonio Mayol á favor de Pedro Antonio Cerda, 1774.

Imposicion de un censo sobre tierra campo, viña y casas por Margarita Mayol á favor de Antonio Ferrá, 1775. Redencion de un censo sobre tierra huerto por José Deyá, alias Det, á Francisco Morell, alias Peña, 1784.

Imposicion de un censo sobre tierra viña por Juan Morell á favor de Guillermo Castañer, 1785. Imposicion de un censo sobre huerto por Doña Regalada Mayol á favor de un beneficio fundado por Angelina Obrador en la parroquia de Soler, 1766.

Imposicion de un censo sobre huerto por Juan Miguel á favor de Arnaldo Font, 1787. Imposicion de un censo sobre olivar y huerto por Margarita Morell á favor de la cofradía de Nuestra Señora de los Angeles de San Francisco de Asis de Palma, 1789.

Venta de una viña por Pedro Antonio Mayol á favor de Francisco Oliver, alias Grech, 1799. Donacion de tierra campo y huerto por Catalina Miró á favor de José Mir, 1803.

Venta de un huerto por Margarita Morell á favor de D. Antonio Mulet, 1809. Imposicion de un censo sobre huerto, molino de agua y casas por Gaspar Miró á favor de las religiosas de San Jerónimo, 1816.

Fianza sobre tierra y casas por Gaspar Miró á favor de D. Baltasar Marqués, 1828. Venta de un huerto por José, Bartolomé, Miguel, Catalina y Paula Miró á favor de Juana María Alcover, 1830.

Venta de tierra huerto por Martín Mayol y Canals á favor de Andrés Arbona y Castañer, 1831. Venta de un huerto por Antonio Morey y Morell á favor de Pedro Puig y Enseñat, 1832.

Venta de olivar por Gaspar Miró y Estades á favor de Antonio Arbona y Reyndés, 1833. Hipoteca sobre tierra huerto por Juan Mayol y Canals á favor de Pedro Juan Canals y Bisbal, 1835.

Hipoteca sobre un huerto por Francisca Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1835. Hipoteca sobre un huerto por Antonio Mayol y Vicens á favor de D. Miguel Vich y Llopis, 1836.

Venta de tierra huerto por María Mayol y Ripoll á favor de Bartolomé Mayol, 1836. Hipoteca sobre tierra huerto por Antonio Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1836.

Hipoteca sobre un huerto por Bárbara Miquel y Pastor á favor de José Mayol y Miró, 1837. Venta de un huerto por Bartolomé Mayol y Estades á favor de Antonio Canals y Canals, 1837.

Venta de tierra huerto por Antonio Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1837. Venta de tierra olivar por Margarita Morey á favor de Nicolás Fontanet y Gamundi, 1837.

Venta de tierra por Doña Juana María Morell y Bernat y Jaime Bisbal y Morell á favor de Mateo Enseñat y Canals, 1838. Venta de tierra por Juana María Morell y Bernat á favor de Antonio Coll y Enseñat, 1838.

Venta de un huerto por Juan Morey y Bauzá á favor de Nicolás Canals y Bauzá,